



DECRETO EXENTO N° 3.241

Parral, 24 Jun 2014

VISTOS :

1. Lo establecido en la Ley N° 19378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
2. Lo establecido en la Ley N° 18883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. El DFL 01/2011 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario que los vehículos del Departamento de Salud Municipal, queden guardados en los Centros de Salud, estando disponibles en todo momento para cubrir eventuales necesidades.
2. Que, el Cefsam de Arrau Méndez, es el Centro de Salud de mayor tamaño, desde donde se distribuyen y asignan la mayor parte de las funciones y actividades.

DECRETO:

1. **ESTABLECESE**, a contar de esta fecha que los vehículos del Departamento de Salud, serán guardados o aparcados en el estacionamiento del Cefsam de Arrau Méndez
2. **DESIGNESE**, exclusivamente para uso de los vehículos del Departamento de Salud, el estacionamiento Sur de este establecimiento, específicamente entre el estanque de petróleo y el sector asignado a los minusválidos.

ANOTESE, REFRENDESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PAGUESE

“Por Orden del Sra. Alcaldesa”

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/DMT/jss

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Salud Municipal (2)
- Movilización Depto. Salud Parral
- Oficina de partes Municipal